

ACUERDO 182/SE/29-09-2015

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo 094/SO/04-09-2012 relativo al anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 por un monto de \$230'159,725.12, mismo que fue modificado por el H. Congreso del estado y ajustado por la cantidad de \$201'645,309.17.

2. Mediante acuerdo 028/SO/14-10-2013 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 la cantidad de \$339'322,013.17, el cual fue modificado por el H. Congreso local para ajustarse a \$208'288,264.39.

3. El veinticinco de septiembre del año dos mil catorce el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo 026/SO/25-09-2014 consistente en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 equivalente a la cantidad de \$696'776,142.62; mismo que fue aprobado por un monto total de \$532'057,796.57.

4. En reunión de trabajo de la Junta Estatal celebrada el veintiocho de septiembre del año dos mil quince, aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, que contempla el gasto ordinario y proyectos estratégicos para cumplir con las prioridades de este organismo electoral, mismo que asciende a la cantidad de **\$326'053,683.00 (trescientos veintiséis millones cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, el cual se pone a consideración del Consejo General de este Instituto al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Planeación establecen que el Estado organizará un sistema nacional de planeación democrática mediante la participación de diversos grupos sociales, para la planeación nacional del desarrollo, a lo que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal y de las entidades federativas. Asimismo, la planeación del desarrollo del estado de Guerrero señala que la planeación se llevará a cabo para impulsar el desarrollo integral de la entidad y atenderá la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. El párrafo segundo, fracción IV inciso c) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Poderes de los estados se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos; las leyes en materia electoral garantizaran que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. En congruencia con las anteriores disposiciones, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en cuya función deberán observarse los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Por su parte, el artículo 175 en sus párrafos segundo y cuarto de la Ley Electoral local, ordena que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como con los

ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

V. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, elaborar su proyecto de presupuesto anual y someterlo a la consideración del Congreso local, así como aprobar el anteproyecto de presupuesto del organismo electoral que le proponga el Presidente del propio Consejo y siguiendo el mismo procedimiento, elaborar y aprobar el presupuesto para la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, cuando se presente la solicitud correspondiente.

VI. Que de conformidad con la fracción XXIX del artículo 191 de la multicitada Ley, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones las de orientar y coordinar las acciones de las direcciones y demás órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.

VII. Que el artículo 202, fracciones I y II, establecen que la Junta Estatal tiene la atribución de proponer al Consejo General del Instituto las políticas y los programas generales; así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas del propio Instituto.

VIII. Por su parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 209, fracciones I, II, III y VII de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General del Instituto, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

IX. Que para la óptima y cabal realización de los objetivos institucionales que tiene el Instituto Electoral, resulta fundamental que este organismo electoral,

cuenta con su propio patrimonio, el cual, básicamente se integra con los bienes muebles y las partidas que anualmente se le señala en el presupuesto de egresos del Estado y las demás a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 175 de la Ley Electoral; por lo que, con la debida oportunidad y conforme a sus atribuciones, los integrantes de la Junta Estatal elaboraron el Anteproyecto de Presupuesto Anual, el cual se somete a la consideración de este Pleno del Consejo General, con el propósito de que dentro de los plazos previstos se haga llegar ante el órgano competente para su inclusión en el paquete fiscal que será enviado a la representación popular local, para su revisión, análisis y en su caso, aprobación.

X.- Que el anteproyecto de presupuesto antes referido, contiene las principales líneas estratégicas a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2016, consistentes en impulsar el respeto a los derechos políticos de los guerrerenses, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo; alentar acciones que promuevan la construcción de la ciudadanía como un eje de la relación entre el Estado y la sociedad; difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos constitucionales; mantener una relación de colaboración, respeto y comunicación con los poderes del estado; coordinar con gobiernos municipales la instrumentación de acciones para el fortalecimiento y promoción de los derechos humanos; emitir lineamientos para el impulso y la conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana de las dependencias y entidades de los poderes estatales y los municipios; promover convenios de colaboración para el fomento y promoción de la cultura cívica en las escuelas del Estado y en las instituciones públicas y privadas.

XI.- Que para la proyección de este organismo electoral dentro del Plan Institucional de Desarrollo 2015-2020, implementó las siguientes políticas generales: de construcción de la democracia; de fortalecimiento interno y calidad de gestión; de vinculación y colaboración institucional; de transparencia y rendición de cuentas; de derechos humanos, equidad de género y no discriminación; y de identidad, comunicación e imagen institucional.

Asimismo, los programas estratégicos que se instrumentarán dentro del Plan Institucional, se contemplan las siguientes: de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana; de construcción de ciudadanía participativa; de asociaciones políticas; de organización y funcionamiento; de identidad y comunicación organizacional; de innovación y aplicación de nuevas tecnologías; de vinculación y colaboración con las instituciones; de comunicación social e imagen institucional; de derechos humanos, equidad de género y el derecho

a la no discriminación; de transparencia y rendición de cuentas, y de administración de recursos humanos.

Teniendo en el mismo tenor los objetivos estratégicos: de administración de recursos humanos; de ampliar la cobertura de transparencia y de modernizar la eficiencia del gasto público.

XII. En razón de lo anterior, resulta necesario que el Pleno del Consejo General, apruebe el proyecto de presupuesto que regirá para el año 2016, a fin de que el órgano electoral pueda cumplir cabalmente, tanto con sus programas de trabajo, así como con los fines que se señalan en el artículo 174 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, consistente en un monto total de **\$326'053,683.00 (trescientos veintiséis millones cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, el cual se clasifica en los siguientes rubros:

a) Gastos de operación	\$157'561,572.00
b) Financiamiento a partidos políticos	\$120'000,000.00
c) Proceso electoral extraordinaria del ayuntamiento de Tixtla de Guerrero	\$ 6'492,111.00
d) <u>Pago de laudos laborales</u>	<u>\$42'000,000.00</u>
TOTAL PRESUPUESTO	\$326'053,683.00

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política local; 175, 178, 180, 188 fracción XXXII y 189 fracción X de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de **\$326'053,683.00 (trescientos veintiséis millones**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), el cual forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remítase el presente Proyecto de Presupuesto al Ejecutivo del Estado para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Consejera Presidenta de este órgano electoral, en términos de lo previsto por los artículos 188 fracciones LXI y 189, fracción XXIV, de la Ley electoral local.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.

C. JORGE VALDEZ MENDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. JORGE ELÍAS CATALÁN ÁVILA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

C. RUBÉN CAYETANO GARCIA
REPRESENTANTE DE
MORENA

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO
SOCIAL

C. JOSÉ ANTONIO MONTES VARGAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA

C. RICARDO ÁVILA VALENZO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LOS POBRES DE GUERRERO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO 182/SE/29-09-2015, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.